



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 265 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 28 de Junio de 2017

VISTO: El Oficio N° 117-2017-DGGCEAU-UNJ-D de fecha 02 de junio de 2017; Informe Legal N° 193-2017-UNJ/OAL, de fecha 16 de junio de 2017; Oficio N° 271-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de JUNIO DE 2017; Proveído N° 823, de fecha 02 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de junio del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Asimismo, el artículo 133° de la referida Ley Universitaria, señala que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, el artículo 250° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, define a la Defensoría Universitaria como la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad. Asimismo, el artículo 258° del referido estatuto universitario, ha previsto que para sus funciones la Universidad Nacional de Jaén, implementará los mecanismos adecuados para el funcionamiento de la Defensoría Universitaria;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 265 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 28 de Junio de 2017

Que, el Reglamento de la Defensoría Universitaria aprobada mediante Resolución N° 060-2017-CO-UNJ, establece como definición que: "La Oficina de Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y de velar por la protección de los intereses de los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, con el fin de mantener el principio de autoridad responsable";

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, modificada mediante Resolución N° 060-2017-CO-UNJ, establece en su artículo 254° inciso d) que: "El defensor universitario será elegido por la Comisión Organizadora de entre una terna de candidatos propuesto por una comisión especial designada por Comisión Organizadora y que cumpla los requisitos establecidos en el estatuto. (...)";

Que, el numeral 6.1.3 literal b) de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la Universidad (...)";

Que, el artículo 17.1 de la ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el cual señala que; (...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada solo si fueran más favorables a los administrados (...);

Que, mediante Resolución N° 076-2017-CO-UNJ, de fecha 01 de marzo de 2017, se aprueba el Concurso Público de Méritos para Docentes Contratados para el Semestre Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén; así mismo mediante Resolución N° 167-2017-CO-UNJ, de fecha 21 de abril de 2017, se declara desierta las 68 plazas convocadas a Concurso Público de Mérito para Docentes Contratados para el Semestre Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 226-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de junio de 2017, se aprueba el Plan de Adecuación "Implementación y Funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N° 117-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 02 de junio de 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la creación de la Oficina de Defensoría Universitaria de Nuestra Casa Superior de Estudios, en el marco del cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 271-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de junio de 2017, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Carta N° 844-2017-SUNEDU/02-13, de fecha 30 de mayo de 2017, advierte sobre los presuntos incumplimientos detectados respecto a la implementación y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de Nuestra Casa Superior de Estudios; por lo que remite propuesta de encargatura como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, al docente, Abog. José Mercedes Millones Reque, desde el 06 de julio al 08 de agosto de 2017, en el marco del cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 265 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 28 de Junio de 2017

Que, mediante Informe Legal N° 193-2017-UNJ/OAL, de fecha 16 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que es procedente la creación de la Oficina de Defensoría Universitaria de Nuestra Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Proveído N° 823, de fecha 02 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en sesión de Comisión;

Teniendo en cuenta que actualmente la Universidad Nacional de Jaén, cuenta únicamente con 08 Docentes Ordinarios, de las cuales: (01) Asociado y (07) Auxiliares, los mismos que no cumplen con los requisitos exigidos para la designación del Defensor Universitario de Nuestra Casa Superior de Estudios, tal como lo establece el literal b) artículo 256° del Estatuto Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) Aprobar la creación de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. 2) Encargar con eficacia anticipada, la Jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén al docente, Abog. José Mercedes Millones Reque, desde el 19 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la Jefatura de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, al Abog. José Mercedes Millones Reque, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 19 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente